



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 093-2026-UNF/PCO

Sullana, 20 de mayo de 2026.



VISTOS:

Carta N° 112/2026-YRGG-ESP.ARQUITECTURA-CIOFRONTERA de fecha 12 de mayo de 2026; Carta N° 26-2026-CF/UNF-SULLANA de fecha 12 de mayo de 2026; Informe N° 024-2026-UNF-UEI.ARQ.LPZT-GH, de fecha 13 de mayo de 2026; Oficio N° 0452-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de mayo de 2026; Oficio N° 324-2026-UNF-P/DGA, de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N° 192-2026-UNF-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, precisa que:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)

Que, con Carta N° 112/2026-YRGG-ESP:ARQUITECTURA-CIOFRONTERA de fecha 12 de mayo de 2026, la Arq. Yesica Raque García García presenta al Consorcio Frontera, su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Arquitectura que ocupaba en su representada de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con Cui N°2476153, solicitando que se comunique a la Universidad Nacional de Frontera, para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Carta N° 26-2026-CF/UNF-SULLANA de fecha 12 de mayo de 2026, el Representante Común del Consorcio Frontera solicita a la Universidad Nacional de Frontera, el cambio de Especialista en Arquitectura, para la ejecución de la obra denominada "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con Cui N°2476153, toda vez que el especialista propuesta ha presentado su carta de renuncia irrevocable al CARGO DE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.



Que, con Informe N° 024-2026-UNF-UEI.ARQ.LPZT-GH, de fecha 13 de mayo de 2026, la Arq. Leiddy Prissilla Zapata Tello remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe técnico que sustenta el cambio de Especialista en Arquitectura, señalando que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico requerido conforme a lo establecido en las bases del proceso.

Que, con Oficio N° 0452-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Jefe de la Dirección General de Administración, que el profesional propuesto cumple con el perfil técnico requerido conforme a lo establecido en las bases del proceso. Siendo así, solicita se requiera la aprobación de la oficina de Asesoría Jurídica y la emisión del acto resolutivo pertinente teniendo en consideración el plazo de ley.

Que, con Oficio N° 324-2026-UNF-P/DGA, de fecha 13 de mayo de 2026, la Jefe de la Dirección General de Administración, solicita a este despacho de Asesoría Jurídica, la revisión y emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 192-2026-UNF-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta procedente la Sustitución del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA en el Profesional ARQ. EDINSON EMANUEL ENCALADA TESEN, solicitada por el Representante Común del Consorcio FRONTERA; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cambio del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2476153; y autorizar al **ARQ. EDINSON EMANUEL ENCALADA TESEN con C.A.P. N° 26217**, en el cargo en mención, por renuncia del ARQ. YESICA RAQUE GARCÍA GARCÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

